



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

AVISO PARA INFORMAR A LA COMUNIDAD SOBRE LA EXISTENCIA DE UN PROCESO

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	PARTES	ASUNTO
810013333-003-2021-00052-00	Protección de Derechos e Intereses Colectivos	Edward Alejandro Monroy Mendoza Contra Municipio de Puerto Rondón -Arauca	Se informa a la comunidad del Municipio de Puerto Rondón – Arauca, que se ADMITIÓ la demanda del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, <i>“Por la presunta vulneración de los derechos colectivos señalados en los literales j) y m) del artículo 4 de la ley 472 de 1998, derechos presuntamente vulnerados por la falta de servicios de interprete, y guía interprete para personas sorda y sordociegas en la prestación de diferentes servicios públicos, realizar programas de atención al cliente, contar con señalización, avisos, información visual y sistemas de alarmas luminosas aptos para reconocimiento para personas sordas, sordociegas e hipoacúsicas y finalmente garantizar el servicio de interpretación a los educandos sordos y sordociegos que se comunican en lengua de señas, en la educación básica, media, técnica, tecnológica y superior, con el fin de que estos puedan tener acceso, permanencia y proyección en el sistema educativo. Lo anterior, contemplados ley 982 de 2005, en especial, a los artículos 8°,10° y 15°</i>
Ley 472 de 1998- Artículo 21 Numeral 1º “Notificación del auto admisorio de la demanda. (...) A los miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación (...) Para tal efecto, el Juez podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación (ARAUCA 21-05-2021)			

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Secretario